

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00223** de **PEDRO ANTONIO SOLER RICO** contra **COLPENSIONES**, informando que venció en silencio el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, que se encuentra pendiente la elaboración de orden de pago del título judicial y que obra memorial allegado por la ejecutada. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que la parte ejecutante no se pronunció respecto de las excepciones propuestas por la ejecutada **COLPENSIONES**, sin embargo, destáquese que en providencia anterior se autorizó la entrega del título Judicial N° 400100007149753 por valor de \$1.475.434, consignado por la demandada el veintidós (22) de abril de 2019, en favor del proceso correspondiente a las costas del proceso ordinario.

En ese orden ideas, en los términos del art. 461 del C.G. del P. deberá declararse la **TERMINACIÓN** del proceso por pago total de la obligación, pues el pago reconocido en la providencia anterior, coincide con el valor por el cual se libró mandamiento ejecutivo laboral en auto del seis (06) de julio de 2022, el cual fue acreditado en el término de traslado de la precitada providencia.

A su vez se ordenará que por **Secretaría** se dé cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior y se realice la orden de pago del título Judicial N° 400100007149753, en los términos ordenados en auto del siete (07) de septiembre de 2022 (fls. 13-14).

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** por parte de la ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, **PÓNGANSE A DISPOSICIÓN** de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Por **Secretaría** dar cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior y efectúese la orden de pago del título Judicial N° **400100007149753**, en los términos ordenados en auto del siete (07) de septiembre de 2022.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previo **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO NUMERO 19 FIJADO HOY 24 DE
FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33244c3d4ba1710c8a8d607be865cfc2947056d071706be67815b8767b097ef9**

Documento generado en 23/02/2023 08:51:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**